



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla

Tercera

07 JUN. 2017



Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO.
Calle 17 # 20 - 27
Luruaco - Atlántico.

001 - 002718

Ref.: Auto No. 00000780 Del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

Cordial Saludo,

De conformidad con el Auto de la referencia, y teniendo en cuenta la evaluación que se llevó a cabo de la solicitud impetrada mediante radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, por parte de la Agencia Nacional de Minería. Esta Autoridad Ambiental, se sirve a remitir copia del referenciado Acto Administrativo, expedido a partir de la evaluación técnica realizada mediante Informe Técnico No. 000591 del 30 de agosto de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos comunicamos el proveído de la referencia y atendemos la solicitud impetrada mediante radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, quedando atentos a cualquier requerimiento de su parte.

Se adjunta al presente oficio, copia del Auto referenciado e Informe Técnico expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó Macosta. (Contratista). / Dra. Amira Mejia B. (Supervisor) *AM*
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Macosta

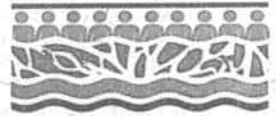




Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Urbano
Barranquilla

07 JUN. 2017

002719



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señores:
PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL ATLÁNTICO.
Carrera 44 No. 38 - 11.
Barranquilla - Atlántico.

Ref.: Auto No. 00000780 Del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

Cordial Saludo,

De conformidad con el Auto de la referencia, y teniendo en cuenta la evaluación que se llevó a cabo de la solicitud impetrada mediante radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, por parte de la Agencia Nacional de Minería. Esta Autoridad Ambiental, se sirve a remitir copia del referenciado Acto Administrativo, expedido a partir de la evaluación técnica realizada mediante Informe Técnico No. 000591 del 30 de agosto de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos comunicamos el proveído de la referencia y atendemos la solicitud impetrada mediante radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, quedando atentos a cualquier requerimiento de su parte.

Se adjunta al presente oficio, copia del Auto referenciado e Informe Técnico expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Atentamente

Juliette Sleman Chams

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

baad
Proyectó Macosta. (Contratista). / Dra. Amira Mejía B. (Supervisor) *AM*
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



77



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla

07 JUN. 2017



Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.
CALLE 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107
Bogotá – Colombia

002720

Ref.: Auto No. 00000780 Del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

Cordial Saludo,

De conformidad con el Auto de la referencia, y teniendo en cuenta la evaluación que se llevó a cabo de la solicitud impetrada mediante radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, por parte de la Agencia Nacional de Minería. Esta Autoridad Ambiental, se sirve a remitir copia del referenciado Acto Administrativo, expedido a partir de la evaluación técnica realizada mediante Informe Técnico No. 000591 del 30 de agosto de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos comunicamos el proveído de la referencia y atendemos la solicitud impetrada mediante radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, quedando atentos a cualquier requerimiento de su parte.

Se adjunta al presente oficio, copia del Auto referenciado e Informe Técnico expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó Macosta. (Contratista). / Dra. Amira Mejía B. (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

07 JUN. 2017

GA

002721

SEÑOR:
ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra - Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

barat





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

07 JUN. 2017

GA

F - 002722

SEÑOR:
FRANKLIN ROCA ESCOBAR
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra – Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

basal

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 07 JUN. 2017

GA

SEÑOR:
GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra - Atlántico

5 - 002723

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir
I.T. No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Japaz





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

07 JUN. 2017

GA

- 002724

SEÑORA:
ISIS ROCA DE SARMIENTO
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra - Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

bapat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 07 JUN. 2017

GA

- 002725

SEÑOR:
JULIO ALBERTO MERCADO ROCA
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra - Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir.
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

hacer

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 JUN. 2017

GA

-002726

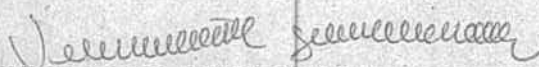
SEÑOR:
PABLO EMILIO ROCA ANGULO
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra - Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir
I.T. No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

zapata





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 JUN. 2017

GA
-002727

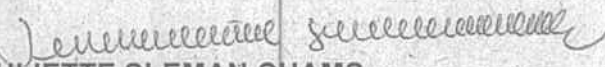
SEÑOR:
WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra – Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: Por Abrir
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

base





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

07 JUN. 2017

E-002728

SEÑOR:
MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ
(Carrea 4ª No. 4B - 67)
Arroyo de Piedra – Atlántico

Ref. Auto No. 00000780 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Japad
Exp: Por Abrir
I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crAUTONOMA.gov.com
www.craUTONOMA.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000780

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 001883 del 7 de marzo de 2016, la Agencia Nacional de Minería anexa copia de la Resolución No. 003131 del 23 de noviembre de 2015 por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional y se toman otras determinaciones.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por el señor ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS practicaron visita de inspección técnica el día 11 de julio de 2016, en el lugar donde se llevan a cabo las actividades, ubicado en el municipio de Luruaco - Atlántico., de la cual se desprende el Informe Técnico No.000591 del 30 de agosto de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

COORDENADAS DEL PREDIO:

10°37'14.64"N - 75°06'43.03"W
10°37'06.88"N - 75°06'27.55"W
10°37'24.80"N - 75°06'21.03"W
10°37'36.83"N - 75°06'24.03"W
10°37'34.84"N - 75°06'34.22"W

OBJETO DE LA VISITA: La visita se lleva a cabo, con el fin de verificar el estado del sitio mencionado en radicado N° 001883 del 7 de marzo de 2015, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería anexa copia de la Resolución No. 003131 del 23 de noviembre de 2016.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: En un área del predio se encuentra localizada la empresa Carbonato de Calcio y Arena Roca Gomez, dedicada a la actividad de procesamiento de carbonato de calcio.

Igualmente, en otros sitios del predio se visualiza zonas donde se realizó actividades mineras, algunas de las cuales ya crece vegetación.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO NO. 006555 DEL 26 DE ABRIL DE 2016:

INGEOMINAS - REPORTE SUPERPOSICIONES

El sistema Catastro Minero, reportó la siguiente información relacionada con el área de la solicitud NGA - 10371:

Solicitantes	ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO, PABLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ, GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO, FRANKLIN ROCA ESCOBAR, ISIS ROCA DE SARMIENTO, JULIO ALBERTO MERCADO ROCA, WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO
Descripción del P.A.	Coincide con el punto del Polígono del área a solicitar
Plancha IGAC del P.A.	24

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 8 0

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

Municipios	Luruaco – Atlántico
Área Total	37,915 Ha

ZONA DE ALINDERACION No. 1 – AREA: 37,915 Ha

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA – 1	1666470.0	886800.0	N 0° 0'0.0" E	0.0 Mts
1 – 2	1666470.0	886800.0	S 62° 56'57.85" E	527.73 Mts
2 – 3	1666230.0	887270.0	N 19° 58'59.18"E	585.23 Mts
3 – 4	1666780.0	887470.0	N 13° 40'16.7" W	380.79 Mts
4 – 5	1667150.0	887380.0	S 79° 2'45.37" W	315.75 Mts
5 – 1	1667090.0	887070.0	S 23° 31'56.45" W	676.24 Mts

RESOLUCION No. 003131 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Mediante resolución No. 003131 del 2016, se resolvió rechazar solicitud de formalización de minería tradicional No. NGA - 10371, debido a que no se acreditó trabajos mineros en el aspecto comercial, por lo cual se requirió especificar con mayor claridad o adicionar información que permitiera determinar los montos y el valor comercializado del mineral. Igualmente, no se encontraron los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados.

OBSERVACIONES DE CAMPO: En visita realizada para atender el radicado No. 001883, donde la Agencia Nacional de Minería rechaza la solicitud de formalización de minería tradicional No. NGA-10371, se observaron los siguientes hechos de interés:

En el sitio de obra se ubica el predio del Sr. Guzman Roca, donde se realiza la actividad de procesamiento de carbonato de calcio.

El material proviene de las canteras Pavilo y C.E.C.G Ingeniería y Servicios Técnicos Ltda., con Resolución No. 000481 de 2011 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0000689 del 29 de octubre de 2008, donde se establece un plan de manejo ambiental, se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se autoriza un aprovechamiento forestal único..

La empresa Carbonato de Calcio y Arena Roca Gomez tiene en su nómina a doce (12) trabajadores laborando en un horario de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 p.m. – 5 p.m. y los días sábados de 7 a.m. a 12 p.m.

El día de la visita el Sr. Roca nos hace entrega de dos (2) facturas de compra de material (polvillo) de la empresa C.E.C.G Ingeniería y Servicios Técnicos Ltda. (se anexa).

El terreno se encuentra desprovisto de capa vegetal y los taludes se observan de forma vertical, producto de la extracción.

En el terreno se tomaron cinco (5) puntos de coordenadas los cuales se encuentran dentro de las solicitudes de OB4-10291, OEA-15064 y NGA-10371, esta última hace parte del presente informe y las otras se analizará en un informe técnico individual.

A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo:

Handwritten signature

AUTO No. 00000780

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS”



Imagen satelital N° 1 - año 2016, Google earth

Como se puede ver en la imagen, hay algunas zonas donde hubo actividad minera en el terreno.

CONCLUSIONES: De la visita realizada, a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado N° 001883 se concluye lo siguiente:

El área donde se ubican las coordenadas $10^{\circ}37'14.64''N-75^{\circ}06'43.03''W$, $10^{\circ}37'06.88''N-75^{\circ}06'27.550824''W$, $10^{\circ}37'24.801557''N-75^{\circ}06'21.03''W$, $10^{\circ}37'36.83''N-75^{\circ}06'24.03''W$, $10^{\circ}37'34.84''N-75^{\circ}06'34.22''W$, se le realizó extracción de materiales de construcción sin contar con medidas de prevención, mitigación, control y/o compensación de los impactos que se generaron al realizar esta actividad, afectando de esta forma el suelo, la vegetación y la topografía del lugar, debido a que la actividad no contó con permisos ambientales necesarios para su desarrollo.

Igualmente, un área del predio es zona de procesamiento de carbonato de calcio, siendo manejada por la empresa Carbonato de Calcio y Arena Roca Gómez, esta actividad fue evaluada mediante Informe técnico 00251 del 08 de Abril de 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

Janet

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 8 0

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2., del decreto 1076 de 2015, establece: **De la fase de desmantelamiento y abandono.** Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

Parágrafo 1°. El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.

Parágrafo 2°. El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por

Jacok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 8 0

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO Y OTROS"

las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos.

En mérito de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a los señores ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO, PABLO EMILIO ROCA ANGULO, MIRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ DIAZ, GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO, FRANKLIN ROCA ESCOBAR, ISIS ROCA DE SARMIENTO, JULIO ALBERTO MERCADO ROCA, WALTER ENRIQUE ROCA ANGULO para que en el término de treinta (30) días calendario, presente ante esta Corporación el Plan de reconfiguración geomorfológica del terreno, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 000591 del 30 de agosto de 2016, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Jap
Exp: Por Abrir

I.T: No. 000591 del 30 de agosto de 2016.

Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor)

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)